



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



DECRETO N. 034
17 DE MARZO DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID19) EN EL
MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA.**

El alcalde del Municipio de Carmen de Apicalá en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política de Colombia, y el artículo 91 de la ley 136 1994, circular externa 011 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Departamental N° 0294 del 17 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO.

Que el **COVID-19** ha sido catalogado por la organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

Que la organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de Marzo que el brote de **COVID-19** es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones **URGENTES** para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos.

Que el Ministerio de la Salud y la Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del brote **COVID-19** y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en el cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios Públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de Eficiencia, Universalidad y Solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control".

Que de conformidad con el Artículo 14 de la ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los Alcaldes pondrán disponer de acciones transitorias de Policía ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente la población ante la ocurrencia de situaciones atípicas como epidemias".

Que corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, asumir las medidas de policía tendientes a la conservación del orden público con el objeto de evitar posibles perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública.

Que en virtud de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR TOQUE DE QUEDA en todo el territorio del Municipio de Carmen de Apicala en el horario comprendido entre las 10:00 pm y las 5:00 am, a toda la población de la zona rural y urbana, por lo que queda prohibida la circulación de personas en

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



dicho horario, a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 y hasta tanto sean superadas las condiciones que originan la expedición del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR TOQUE DE QUEDA PERMANENTE, en el Municipio de Carmen de Apicalá para adultos mayores de 60 años y menores de 18 años.

PARAGRAFO: La Policía Nacional y/o Ejercito Nacional pondrá a disposición de la comisaria de familia los menores y adultos infractores, para adoptar las medidas administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. EXCEPCIONES AL TOQUE DE QUEDA: Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud, atención de emergencias, quedan exceptuados de esta medida las siguientes personas:

- Funcionarios del Municipio de Carmen de Apicalá autorizados por autoridad competente.
- Operadores y trabajadores de farmacias en cumplimiento de su turno de trabajo
- Trabajadores y que prestan sus servicios en turnos de trabajo debidamente acreditados, con sus carnets o documentos.
- Personal de la fuerza pública, debidamente acreditado y en cumplimiento de su misión institucional.
- Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención de emergencias y desastres
- Personal de las empresas de servicios públicos, que estén realizando actividades propias de su dependencia
- Transporte y personal de carga de alimentos y bebidas no alcohólicas y bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos

ARTICULO CUARTO: PROHIBIR el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público donde se puedan presentar conglomeraciones de personas tales como (BARES, DISCOTECAS, BILLARES, CLUB SOCIALES, PISCINAS, CENTROS TURISTICOS, BALNEARIOS, CENTROS DE CULTO Y/O RELIGIOSOS, GIMNACIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES), hasta tanto dure el periodo de emergencia.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR la atención en mesa dentro de los establecimientos de comercio dedicados a la venta de alimentos preparados, solo podrán prestar el servicio de venta a domicilio o en el sitio sin que el público, permanezca allí, (restaurantes, fuentes de soda, heladerías y fruterías, panaderías y similares).

ARTÍCULO SEXTO: se hace obligatorio el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el ministerio de salud y protección social en cuanto al cuidado personal e higiene se refiere:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o uso de gel desinfectante.
- Evitar toser y estornudar en público o hacerlo sobre el brazo o un elemento desechable.
- Usar tapabocas cuando presente sintomatología de enfermedad respiratoria.
- Evitar tocarse cara.
- Evitar el contacto con personas enfermas de gripa.
- Saludar sin contacto físico.
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.
- Desechar en un sitio seguro los tapabocas y demás elementos de protección personal utilizados.
- Guardar distancia entre personas haciendo la respectiva fila, no menor a 1.50 mts en los sitios autorizados para la venta y disposición de alimentos.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



ARTICULO SEPTIMO: Habilitar el horario de funcionamiento de la plaza de mercado desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., conservando las medidas sanitarias en cada uno de los puestos de venta, cada tendero, comerciante, vendedor, deberá garantizar en su puesto de venta, jabones líquidos, desinfectantes, utilizar tapabocas y disponer de cualquier medida sanitaria que prevenga la proliferación del virus en mención.

ARTICULO OCTAVO: SUSPENDER todo acto deportivo, cultural, religioso, fiestas de carácter privado, que se desarrollen en el Municipio de Carmen de Apicalá.

ARTICULO NOVENO: ORDÉNESE a los centros Hospitalarios del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), cualquiera que sea su naturaleza, que adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de Salud durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO DECIMO: ORDÉNESE al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SANCIÓNENSE a quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, de conformidad a lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana impuesta por la autoridad competente; ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso, previo agotamiento de lo regulado en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a las autoridades militares, policía y a las que hubiere lugar, además désele la publicidad respectiva por los medios que garantizan su conocimiento a todos los habitantes del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Carmen de apicala Tolima a los (17) día del mes de Marzo de (2020)


GERMAN MOGOLLON DOMOSO
ALCALDE MUNICIPAL


E/P: Dr. OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno